



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-68583526-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: REG - EX-2021-19101331- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1026-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante RE-2021-19101232-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1311/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.14 13:08:18 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.14 13:08:18 -03:00

ACTA DE COPAR CCT 892/07" E"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Febrero del 2021, se reúnen en la sede del SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante "ALEARA", sita en la calle Adolfo Alsina 946/48 de esta ciudad, en representación del sector de los trabajadores, los/as señores/as Guillermo Ariel FASSIONE –Secretario y por el otro los Sres. Jorge BARRERAS y Martin MAIAROTA en su carácter de apoderados del sector empleador, integrado por las empresas BINGOS DEL OESTE S.A., BINGOS PLATENSES S.A., INTERJUEGOS S.A., IBERARGEN S.A. INTERBAS S.A. e INTERMAR BINGOS S.A., todas ellas constituyendo domicilio en Reconquista 1088, Piso 7º de esta ciudad.

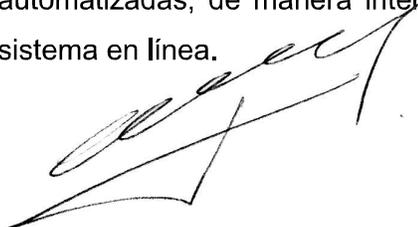
A). - CONSIDERANDO QUE:

1º). - Las Partes suscribieron oportunamente el CCT homologado y registrado bajo el N° 892/07 "E" que se encuentra vigente y que comprende a todos los empleados de juegos de azar dependientes de las Empresas y que trabajan en todas las salas de bingo que poseen las mismas sitas en La Plata, Lomas de Zamora, Lanús, San Miguel, San Martín, San Justo, Lomas del Mirador, Ramos Mejía, Morón y Mar del Plata (en adelante los Establecimientos).

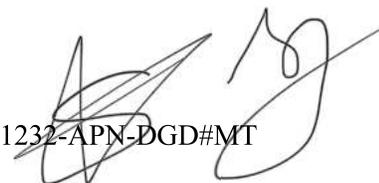
3º). - El 12 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N°260 declarando la emergencia sanitaria nacional como consecuencia de la crisis generada por la propagación del virus denominado "CODVID-19" con el objeto de adoptar medidas que mitiguen la propagación y el impacto sanitario del virus.

4º). - El 12 de marzo de 2020 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto 132/2020 estableciendo suspender durante un plazo de quince (15) días la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

5º). - El 14 de marzo de 2020 el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución N° 2020-87-GDEBA-MJGM limitando la concurrencia de público en salas de bingo, casinos y agencias hípcas de la Provincia de Buenos Aires a un máximo de 200 personas por establecimiento y de una persona por metro cuadrado, en el supuesto que se tratare de establecimientos con una capacidad habilitada inferior a los 200 metros cuadrados, debiéndose además garantizar y extremar las medidas sanitarias y de higiene y disponer las máquinas electrónicas de juegos de azar automatizadas, de manera intercalada, encendidas y fuera de servicios, conectadas en su totalidad al sistema en línea.



RE-2021-19101232-APN-DGD#MT



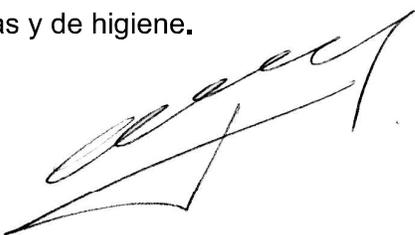
6°). - El 16 de marzo de 2020 el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución N° 2020-89-GDEBA-MJGM ordenando la suspensión de actividades en salas de bingo y casinos de la Provincia de Buenos Aires por el plazo de 15 días establecido en artículo 3° del Decreto 132/2020, lo que derivó en el cierre de la totalidad de los Establecimientos explotadas por las Empresas en dicha fecha. El plazo de 15 días establecido por el artículo 3° del Decreto N°132/2020 fue prorrogado por el Decreto N°180/2020 de la Provincia de Buenos Aires hasta el día 15 de abril de 2020.

7°). - El 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020 por el cual estableció el “asilamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo. Durante el mismo las personas deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación de la salud pública. La medida que fue prorrogada en sendas oportunidades hasta el 26/04/2020 por DNU Números 325/2020 y 355/2020.

8°). - El 31 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció mediante el Decreto 329 / 2020 la prohibición por 60 días, de despidos y suspensiones sin causa o por las causales de falta, disminución del trabajo y fuerza mayor en el marco de los art. 221 y 247 de la Ley de Contrato de Trabajo. Sin embargo, dejó a salvo la aplicación del 223 bis de la LCT, que contempla, en los casos de “fuerza mayor” (situación que comprende a las empresas en un doble aspecto: imposibilidad de ejercer la actividad y prohibición de trabajar) el pago de una asignación compensatoria en dinero, de carácter “no remunerativa”, durante el plazo de suspensión de la relación laboral.

9°). – Que como consecuencia de las sucesivas prórrogas del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio (ASPO) dispuestas por los gobiernos nacional y provincial, la actividad de las empresas estuvo prohibida y en consecuencia todas sus salas - ubicadas en la Provincia de Buenos Aires (región AMBA y Mar del Plata) permanecieron cerradas desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 13 de diciembre de 2020.

10°). – Que el día 11 de diciembre de 2020 el Presidente del Instituto Provincial de Loterías y Casinos dictó la Resolución N° 707 habilitando las actividades a partir del 14 de diciembre 2020 con las siguientes limitaciones: se operará con una capacidad máxima del 50% y distancia de metros entre personas, la actividad de bingo tradicional queda suspendida mientras dure la Emergencia Sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Nacional motivada por la pandemia del COVID-19, se reducen los servicios de gastronomía incorporando solamente la comercialización a través de un servicio directo al cliente que impida la movilización del apostador del lugar de juego, se deberá, además, garantizar y extremar las medidas sanitarias y de higiene.



RE-2021-19101232-APN-DGD#MT



11°). – Las restricciones mencionadas precedentemente impiden el normal y habitual desarrollo de todas las actividades de las Empresas, resultando sumamente complejo cumplir con la obligación de dar trabajo, situación fáctica y legal que les es absolutamente ajena e irresistible, configurándose la situación de fuerza mayor prevista en el artículo 223 bis de la LCT.

12°). - Que por dicha razón, las relaciones laborales del personal comprendido en el CCT N° 892/07 “E” y cuyo débito laboral depende del funcionamiento de las actividades de las Empresas, se encuentran y quedan parcial o totalmente suspendidas, pasando a percibir una remuneración acorde a su prestación de tareas de conformidad con el Acta acuerdo suscripto entre las partes.

13°). – Asimismo, y sin perjuicio de que por las razones expuestas, hasta el momento se encontraban suspendidos en forma temporal los efectos de la paritaria 2019 hasta el total y completo funcionamiento de las operaciones de las empresas, por medio del presente y debido a un gran esfuerzo realizado por la Compañía en esta difícil coyuntura imperante, se ha decidido otorgar un incremento salarial a partir de Febrero de 2021 conforme el detalle de la cláusula siguiente.

PRIMERA: INCREMENTO SALARIAL

1.1. – FEBRERO 2021

Las Partes, entendiendo la situación de coyuntura imperante, acuerdan, para todas las empresas comprendidas en el presente convenio colectivo de empresa, disponer a partir de los haberes de febrero 2021 una suma NO REMUNERATIVA denominada “ACUERDO SALARIAL NO REMUNERATIVO 2020 ALEARA” representativa del 10% (diez por ciento) de los salarios básicos de enero 2021 sumado la incorporación del 40% de la paritarias 2019 “ADICIONAL NO REMUNERATIVO 2019 ALEARA”.

1.2.- MARZO 2021

A partir de los haberes de marzo 2021 el porcentual del adicional indicado en el punto 1.1 pasara a representar un 20% (veinte por ciento), para cada categoría profesional.

Asimismo, se establece que a partir de los haberes de marzo 2021, se incorporan a los básicos de convenio de cada una de las categorías profesionales, el Incremento Solidario (Decreto 14/20 - \$ 4.000.-).

1.3.- ABRIL 2021

A partir de los haberes de abril 2021, un 10% (diez por ciento) del 40% (cuarenta por ciento) abonado como “ADICIONAL NO REMUNERATIVO 2019 ALEARA” paritaria 2019, se incorpora a los básicos de cada una

RE-2021-19101232-APN-DGD#MT

de las categorías profesionales. La suma correspondiente al 30% (treinta por ciento) restante de esa suma se continuará abonando bajo la denominación “ADICIONAL NO REMUNERATIVO 2019 ALEARA”

1.4.- MAYO 2021

A partir de los haberes de mayo 2021, un 10% (diez por ciento) del 30% (treinta por ciento) restante del punto anterior, se incorpora a los básicos de cada una de las categorías profesionales. La suma correspondiente al 20% (veinte por ciento) restante de esa suma se continuará abonando bajo la denominación “ADICIONAL NO REMUNERATIVO 2019 ALEARA”

1.5.- JUNIO 2021

A partir de los haberes de junio 2021, un 10% (diez por ciento) del 20% (veinte por ciento) restante del punto anterior, se incorpora a los básicos de cada una de las categorías profesionales. La suma correspondiente al 10% (diez por ciento) restante de esa suma se continuará abonando bajo la denominación “ADICIONAL NO REMUNERATIVO 2019 ALEARA”

A partir de los haberes de junio 2021 el porcentual del adicional indicado en el punto 1.1 pasara a representar un 30% (treinta por ciento), para cada categoría profesional.

1.6.- JULIO 2021

Finalmente a partir de los haberes del mes de julio de 2021 el 10% (diez por ciento) restante de las sumas no remunerativas indicadas en el punto anterior abonadas como “ADICIONAL NO REMUNERATIVO 2019 ALEARA” se incorporan a los básicos de convenio de cada una de las categorías profesionales.

1.7.- AGOSTO 2021

A partir de los haberes de agosto 2021, un 10% (diez por ciento) del 30% (treinta por ciento) abonado como “ADICIONAL NO REMUNERATIVO 2020 ALEARA”, se incorpora a los básicos de cada una de las categorías profesionales. La suma correspondiente al 20% (veinte por ciento) restante de esa suma se continuará abonando bajo la denominación “ADICIONAL NO REMUNERATIVO 2020 ALEARA”

1.8.- SEPTIEMBRE 2021

A partir de los haberes de septiembre 2021, un 10% (diez por ciento) del 20% (veinte por ciento) restante del punto anterior, se incorpora a los básicos de cada una de las categorías profesionales. La suma correspondiente al 10% (diez por ciento) restante de esa suma se continuará abonando bajo la denominación “ADICIONAL NO REMUNERATIVO 2020 ALEARA”

RE-2021-19101232-APN-DGD#MT

1.9.- OCTUBRE 2021

Finalmente a partir de los haberes de octubre 2021, el 10% (diez por ciento) restante del punto anterior, se incorpora a los básicos de cada una de las categorías profesionales.

SEGUNDA:

Asimismo, atento que el presente Convenio Colectivo de Trabajo N° 892/07 E se encuentra vencido en su plazo de vigencia, sin perjuicio de la ultraactividad que le comprende conforme a ley vigente, las partes convienen en prorrogarlo hasta el 30 de abril de 2022, tanto las normas originarias como aquellas que fueron modificadas por acuerdos posteriores sean de índole normativo u obligacional.

En especial las partes acuerdan prorrogar la vigencia y aplicación del artículo 31 conforme la presente redacción:

31.- En los términos de lo normado en el artículo 9º, segundo párrafo, de la Ley 14.250 (t.o. por Dto. N° 108/88), se establece una cuota de solidaridad a cargo de los trabajadores y trabajadoras no afiliados a ALEARA del tres por ciento (3%) de su remuneración bruta total, con destino a financiar la acción gremial desplegada por la misma, la que redunda en beneficio de la totalidad de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo. Las Empresas firmante de ésta convención actuará como agente de retención de la contribución que aquí se trata, debiendo depositar los importes pertinentes a favor de ALEARA en las cuenta corriente N° 299.658/65 del Banco de la Nación Argentina sucursal Montserrat.

TERCERA: COMPROMISO

Las partes se comprometen a reunirse en el mes de Julio de 2021 a fin de evaluar la evolución de la economía nacional y su incidencia en los salarios de los trabajadores de la actividad como así también para tratar las paritarias 2021.

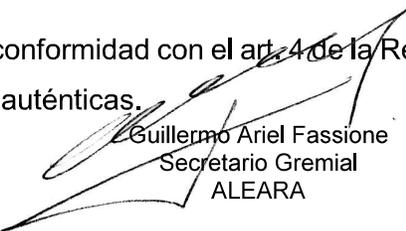
CUARTA: HOMOLOGACIÓN

Las partes petitionarán ante la Autoridad Administrativa, previa ratificación ante la misma, la homologación del presente acuerdo salarial y la incorporación de las modificaciones dispuestas al convenio colectivo de empresa 892/07 E .-

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, conjuntamente con el Anexo 1, uno para cada una de las partes y los restantes para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social.

QUINTA: DECLARACIÓN JURADA (art. 109 Decreto 1579/72)

De conformidad con el art. 4 de la Res. 397/20 declaro bajo juramento que las firmas insertas en el presente son auténticas.


Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

RE-2021-19101232-APN-DGD#MT

CODERE - ALEARA - Escala Salarial 02-2021 / 10-2021

CATEGORIA	40.00%		10%	
	BASICO	INCREMENTO SOLIDARIO	ADICIONAL NR 2019 ALEARA	ADICIONAL NR 2020 ALEARA
Portero - Admisión	34,524	4,000	13,810	4,833
Auxiliar	29,462	4,000	11,785	4,125
Guardacoches	31,577	4,000	12,631	4,421
Jefe de Mesa - Cajero	37,178	4,000	14,871	5,205
Mantenimiento	34,524	4,000	13,810	4,833
Recaudador B	35,011	4,000	14,004	4,902
RR. PP.	33,139	4,000	13,256	4,639
Técnico A	42,041	4,000	16,816	5,886
Técnico B	40,804	4,000	16,322	5,713
Técnico C	39,569	4,000	15,828	5,540
Técnico D	35,484	4,000	14,198	4,969
Técnico coordinador MDQ	40,501	4,000	16,200	5,670
Técnico soporte MDQ	38,781	4,000	15,512	5,429
Técnico mantenimiento MDQ	37,013	4,000	14,805	5,182
Técnico de sala MDQ	35,484	4,000	14,198	4,969
TECN. ESPEC. REFRIG.	33,804	4,000	13,522	4,733
Vendedor	34,132	4,000	13,653	4,778
Aprendiz	29,482	4,000	11,785	4,125
1/2 Oficial	31,126	4,000	12,450	4,358
Oficial	32,803	4,000	13,121	4,592
Oficial calificado	34,524	4,000	13,810	4,833
Operario	17,360	4,000	6,944	2,430
Auxiliar de Sala	11,200	2,000	4,480	1,568

CATEGORIA	40.00%		20%	
	BASICO	ADICIONAL NR 2019 ALEARA	ADICIONAL NR 2020 ALEARA	ADICIONAL NR 2020 ALEARA
Portero - Admisión	38,524	13,810	10,357	9,667
Auxiliar	33,462	11,785	8,249	8,249
Guardacoches	35,577	12,631	9,473	8,842
Jefe de Mesa - Cajero	41,178	14,871	11,153	10,410
Mantenimiento	38,524	13,810	10,357	9,667
Recaudador B	39,011	14,004	10,503	9,803
RR. PP.	37,139	13,256	9,942	9,279
Técnico A	46,041	16,816	11,771	11,771
Técnico B	44,804	16,322	11,425	11,425
Técnico C	43,569	15,828	11,079	11,079
Técnico D	39,484	14,198	10,648	9,938
Técnico coordinador MDQ	44,501	16,200	11,340	11,340
Técnico soporte MDQ	42,781	15,512	10,859	10,859
Técnico mantenimiento MDQ	41,013	14,805	10,364	10,364
Técnico de sala MDQ	39,484	14,198	10,648	9,938
TECN. ESPEC. REFRIG.	37,804	13,522	10,141	9,465
Vendedor	38,132	13,653	10,240	9,557
Aprendiz	33,462	11,785	8,839	8,249
1/2 Oficial	35,126	12,450	9,338	8,715
Oficial	36,803	13,121	9,841	9,185
Oficial calificado	38,524	13,810	10,357	9,667
Operario	21,360	6,944	5,208	4,861
Auxiliar de Sala	13,200	4,480	3,360	3,136

CATEGORIA	30.00%		20%	
	BASICO	ADICIONAL NR 2019 ALEARA	ADICIONAL NR 2020 ALEARA	ADICIONAL NR 2020 ALEARA
Portero - Admisión	41,976	10,357	10,357	9,667
Auxiliar	36,408	8,839	8,249	8,249
Guardacoches	38,735	9,473	8,842	8,842
Jefe de Mesa - Cajero	44,896	11,153	10,410	10,410
Mantenimiento	41,976	10,357	9,667	9,667
Recaudador B	42,512	10,503	9,803	9,803
RR. PP.	40,453	9,942	9,279	9,279
Técnico A	50,245	12,612	11,771	11,771
Técnico B	48,884	12,241	11,425	11,425
Técnico C	47,526	11,871	11,079	11,079
Técnico D	43,043	10,648	9,938	9,938
Técnico coordinador MDQ	48,551	12,150	11,340	11,340
Técnico soporte MDQ	46,659	11,634	10,859	10,859
Técnico mantenimiento MDQ	44,714	11,104	10,364	10,364
Técnico de sala MDQ	43,043	10,648	9,938	9,938
TECN. ESPEC. REFRIG.	41,184	10,141	9,465	9,465
Vendedor	41,545	10,240	9,557	9,557
Aprendiz	36,408	8,839	8,249	8,249
1/2 Oficial	38,239	9,338	8,715	8,715
Oficial	41,184	9,841	9,185	9,185
Oficial calificado	41,976	10,357	9,667	9,667
Operario	23,096	5,208	4,861	4,861
Auxiliar de Sala	14,320	3,360	3,136	3,136

CATEGORIA	20.00%		20%	
	BASICO	ADICIONAL NR 2019 ALEARA	ADICIONAL NR 2020 ALEARA	ADICIONAL NR 2020 ALEARA
Portero - Admisión	45,429	6,905	9,667	9,667
Auxiliar	39,354	5,892	8,249	8,249
Guardacoches	41,892	6,315	8,842	8,842
Jefe de Mesa - Cajero	48,614	7,436	10,410	10,410
Mantenimiento	45,429	6,905	9,667	9,667
Recaudador B	46,013	7,002	9,803	9,803
RR. PP.	43,767	6,628	9,279	9,279
Técnico A	54,449	8,408	11,771	11,771
Técnico B	52,965	8,161	11,425	11,425
Técnico C	51,483	7,914	11,079	11,079
Técnico D	46,593	7,099	9,938	9,938
Técnico coordinador MDQ	52,601	8,100	11,340	11,340
Técnico soporte MDQ	50,537	7,756	10,859	10,859
Técnico mantenimiento MDQ	48,416	7,403	10,364	10,364
Técnico de sala MDQ	46,593	7,099	9,938	9,938
TECN. ESPEC. REFRIG.	44,565	6,761	9,465	9,465
Vendedor	44,958	6,826	9,557	9,557
Aprendiz	39,354	5,892	8,249	8,249
1/2 Oficial	41,351	6,225	8,715	8,715
Oficial	43,364	6,561	9,185	9,185
Oficial calificado	45,429	6,905	9,667	9,667
Operario	24,832	3,472	4,861	4,861
Auxiliar de Sala	15,440	2,240	3,136	3,136

CATEGORIA	10.00%		30%	
	BASICO	ADICIONAL NR 2019 ALEARA	ADICIONAL NR 2020 ALEARA	ADICIONAL NR 2020 ALEARA
Portero - Admisión	48,881	3,452	14,500	14,500
Auxiliar	42,301	2,946	12,374	12,374
Guardacoches	45,050	3,158	13,262	13,262
Jefe de Mesa - Cajero	52,331	3,718	15,615	15,615
Mantenimiento	48,881	3,452	14,500	14,500
Recaudador B	49,514	3,501	14,705	14,705
RR. PP.	47,081	3,314	13,918	13,918
Técnico A	58,653	4,204	17,657	17,657
Técnico B	57,045	4,080	17,138	17,138
Técnico C	55,440	3,957	16,619	16,619
Técnico D	50,142	3,549	14,907	14,907
Técnico coordinador MDQ	56,651	4,050	17,010	17,010
Técnico soporte MDQ	54,415	3,878	16,288	16,288
Técnico mantenimiento MDQ	52,117	3,701	15,545	15,545
Técnico de sala MDQ	50,142	3,549	14,907	14,907
TECN. ESPEC. REFRIG.	47,945	3,380	14,198	14,198
Vendedor	48,372	3,413	14,335	14,335
Aprendiz	42,301	2,946	12,374	12,374
1/2 Oficial	44,464	3,113	13,073	13,073
Oficial	46,644	3,280	13,777	13,777
Oficial calificado	48,881	3,452	14,500	14,500
Operario	26,568	1,736	7,291	7,291
Auxiliar de Sala	16,560	1,120	4,704	4,704

Categoría	30%	
	NUEVO BASICO	ADICIONAL NR 2020 ALEARA
Portero - Admisión	52,334	14,500
Auxiliar	45,247	12,374
Guardacoches	48,208	13,262
Jefe de Mesa - Cajero	56,049	15,615
Mantenimiento	52,334	14,500
Recaudador B	53,015	14,705
RR. PP.	50,395	13,918
Técnico A	62,857	17,657
Técnico B	61,126	17,138
Técnico C	59,397	16,619
Técnico D	53,692	14,907
Técnico coordinador MDQ	60,701	17,010
Técnico soporte MDQ	58,293	16,288
Técnico mantenimiento MDQ	55,818	15,545
Técnico de sala MDQ	53,692	14,907
TECN. ESPEC. REFRIG.	51,326	14,198
Vendedor	51,785	14,335
Aprendiz	45,247	12,374
1/2 Oficial	47,576	13,073
Oficial	49,924	13,777
Oficial calificado	52,334	14,500
Operario	28,304	7,291
Auxiliar de Sala	17,680	4,704

CATEGORIA	20%	
	NUEVO BASICO	ADICIONAL NR 2020 ALEARA
Portero - Admisión	57,167	9,667
Auxiliar	49,371	8,249
Guardacoches	52,629	8,842
Jefe de Mesa - Cajero	61,254	10,410
Mantenimiento	57,167	9,667
Recaudador B	57,917	9,803
RR. PP.	55,034	9,279
Técnico A	68,743	11,771
Técnico B	66,838	11,425
Técnico C	64,936	11,079
Técnico D	58,661	9,938
Técnico coordinador MDQ	66,372	11,340
Técnico soporte MDQ	63,723	10,859
Técnico mantenimiento MDQ	61,000	10,364
Técnico de sala MDQ	58,661	9,938
TECN. ESPEC. REFRIG.	56,058	9,465
Vendedor	56,563	9,557
Aprendiz	49,371	8,249
1/2 Oficial	51,934	8,715
Oficial	54,517	9,185
Oficial calificado	57,167	9,667
Operario	30,734	4,861
Auxiliar de Sala	19,248	3,136

CATEGORIA	10%	
	NUEVO BASICO	ADICIONAL NR 2020 ALEARA
Portero - Admisión	62,000	4,833
Auxiliar	53,496	4,125
Guardacoches	57,049	4,421
Jefe de Mesa - Cajero	66,459	5,205
Mantenimiento	62,000	4,833
Recaudador B	62,818	4,902
RR. PP.	59,674	4,639
Técnico A	74,629	5,886
Técnico B	72,551	5,713
Técnico C	70,476	5,540
Técnico D	63,630	4,969
Técnico coordinador MDQ	72,042	5,670
Técnico soporte MDQ	69,152	5,429
Técnico mantenimiento MDQ	66,182	5,182
Técnico de sala MDQ	63,630	4,733
TECN. ESPEC. REFRIG.	60,791	4,969
Vendedor	61,342	4,778
Aprendiz	53,496	4,125
1/2 Oficial	53,496	4,125
Oficial	59,109	4,592
Oficial calificado	62,000	4,833
Operario	35,595	2,430
Auxiliar de Sala	20,816	1,568

CATEGORIA	10%	
	NUEVO BASICO	ADICIONAL NR 2020 ALEARA
Portero - Admisión	66,834	4,833
Auxiliar	57,621	4,125
Guardacoches	61,470	4,421
Jefe de Mesa - Cajero	71,664	5,205
Mantenimiento	66,834	4,833
Recaudador B	67,720	4,902
RR. PP.	64,313	4,639
Técnico A	80,515	5,886
Técnico B	78,263	5,713
Técnico C	76,016	5,540
Técnico D	68,599	4,969
Técnico coordinador MDQ	77,712	5,670
Técnico soporte MDQ	74,581	5,429
Técnico mantenimiento MDQ	71,364	5,182
Técnico de sala MDQ	68,599	4,733
TECN. ESPEC. REFRIG.	65,523	4,969
Vendedor	66,120	4,778
Aprendiz	57,621	4,125
1/2 Oficial	60,649	4,358
Oficial	63,701	4,592
Oficial calificado	66,834	4,833
Operario	35,595	2,430
Auxiliar de Sala	22,384	1,568

CATEGORIA	10.00%		30%	
	NUEVO BASICO	ADICIONAL NR 2019 ALEARA	ADICIONAL NR 2020 ALEARA	ADICIONAL NR 2020 ALEARA
Portero - Admisión	66,834	3,452	14,500	14,500
Auxiliar	61,470	2,946	12,374	12,374
Guardacoches	64,500	3,158	13,262	13,262
Jefe de Mesa - Cajero	72,331	3,718	15,615	15,615
Mantenimiento	68,881	3,452	14,500	14,500
Recaudador B	69,514	3,501	14,705	14,705
RR. PP.	67,081	3,314	13,918	13,918
Técnico A	78,653	4,204	17,657	17,657
Técnico B	77,045	4,080	17,138	17,138
Técnico C	75,440	3,957	16,619	16,619
Técnico D	70,142	3,549	14,907	14,907
Técnico coordinador MDQ	76,651	4,050	17,010	17,010
Técnico soporte MDQ	74,415	3,878	16,288	16,288
Técnico mantenimiento MDQ	72,117	3,701	15,545	15,545
Técnico de sala MDQ	70,142	3,549	14,907	14,907
TECN. ESPEC. REFRIG.	67,945	3,380	14,198	14,198
Vendedor	68,372	3,413	14,335	14,335
Aprendiz	62,301	2,946	12,374	12,374
1/2 Oficial	64,464	3,113	13,073	13,073
Oficial	66,644	3,280	13,777	13



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2021-19101232-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 4 de Marzo de 2021

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.03.04 12:01:28 -03:00

Andrea Paola VOLPE - 27200405183
en representación de
SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR,
ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES
DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) - 30679675202

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.03.04 12:01:29 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1026-23 Acu 1311-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.